

República de Colombia



Distrito Judicial de Valledupar
Juzgado Cuarto Laboral del Circuito
Valledupar – Cesar
Calle 15 No 5-06 Edificio Antiguo Telecom Piso Dos
Correo electrónico: j04lcvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar veintitrés (23) de junio de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: ORDINARIO DE SEGURIDAD SOCIAL
DEMANDANTE: JOSE LUIS CERDA HERRERA
DEMANDADO: A Y O CONSTRUCCIONES S.A.S.
RADICADO: 20001-31-05-004-2021-00120-00

El artículo 28 del CPTSS le ordena al juez que, antes de admitir la demanda, examine y verifique que esta contenga los requisitos señalados en los artículos 25 y 26 *ibídem* para que en caso de no reunirlos la devuelva. Estudiada la demanda, se observa que este cumple con los requisitos exigidos en las normas citadas anteriormente, por lo tanto, es pertinente admitirla.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Valledupar,

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la demanda ordinaria laboral promovida por JOSE LUIS CERDA HERRERA contra la sociedad A Y O CONSTRUCCIONES S.A.S., por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Notificar por medio electrónico la presente providencia a la sociedad demandada A Y O CONSTRUCCIONES S.A.S., de conformidad con lo establecido en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020.

TERCERO: Advertir a los demandados que, al contestar la demanda, aporten los documentos que según la parte actora se encuentran en su poder.

CUARTO: Reconocer personería al abogado JUAN BAUTISTA BEDOYA FLOREZ, abogado titulado portador de la T. P. No.238.669, expedida por el C. S de la J, e identificado con la cédula de ciudadanía 1.065.608.229 como apoderado Judicial del demandante en los términos, asuntos y efectos, en los que le ha sido conferido el mandato.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
EL JUEZ.

Firmado Por:

ANIBAL GUILLERMO GONZALEZ MOSCOTE

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 4 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR-CESAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

af94b3e06e3680eec5d00ec29b89a92311d61e077ce5303eb2dff51ac8158205

Documento generado en 23/06/2021 04:09:38 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>